



## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚM. 1.334

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Almería, D. Gabriel Amat Ayllón, ha dictado, con fecha 21 de julio de 2017, la resolución que literalmente dice:

“En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento,

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 14 de julio de 2017, que dice:

““SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (REF. EXP. 2017/D1B000/800-201/00001).

Con fecha 23 de mayo de 2017, D. Fernando Alonso Martín, como Gerente de la Entidad Grupo J 126 S.L., presenta escrito, en el registro de entrada de esta Diputación, en el que expone que, siendo socio del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Almería, al menos desde 2001 hasta su conversión en el actual Consejo Provincial de Turismo, está interesado en que se remita la documentación que relaciona. La documentación solicitada es la siguiente:

a) Plan de promoción de 2009 y memoria de actividades 2009 del Patronato Provincial de Turismo.

b) Plan de promoción de 2010 y memoria de actividades 2010 del Patronato Provincial de Turismo.

c) Copia de las facturas emitidas por las empresas que han prestado sus servicios al Patronato Provincial de Turismo en 2009 y 2010, en el desarrollo de fam trip y press trip recogidos en el plan de promoción de las anualidades referidas.

d) Copia de las facturas emitidas por la empresa Grupo J126 S.L.: factura número 076/09; factura número 013/10; factura número 093/10; factura número 027/10; factura número 081/09; y factura número 066/09 emitida por la empresa J1126 Rutas de Naturaleza S.L.

e) Que se especifiquen las funciones, según la relación de puestos de trabajo, que puedan llevar a cabo los trabajadores del Patronato, y específicamente, las funciones que correspondían al cargo que tenía D. José Antonio González Pérez, que ingresa en el Patronato en 2004 como Administrativo de Turismo, posteriormente pasa a ser Jefe de Negociado de Promoción, por lo que solicita la fecha de este cambio y que funciones desempeñaba en el nuevo cargo.

En consecuencia, solicita le sea remitida la documentación referida en su legítimo derecho como empresa asociada al Patronato Provincial de Turismo de Almería.





Por ello, tenemos que analizar lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos del extinto Patronato Provincial de Turismo, de acuerdo con el cual, son derechos de los miembros:

- a) Asistir a las reuniones, previa citación, contribuyendo con su voto a la formación de los acuerdos del correspondiente órgano del que forman parte.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos de representación y gobierno del Patronato, y ejercitar la representación del Ente con el contenido y fines que en cada caso se le confiera.
- c) Informar expresamente por escrito de sus opiniones en materias y asuntos de interés para el cumplimiento de los fines del Patronato, y formular propuestas y peticiones a los órganos colegiados o individuales de Gobierno o gestión, y ser informados oportunamente de las actuaciones del Patronato.
- d) Conocer en la forma que determine el Consejo Ejecutivo, las actas de las sesiones de los órganos colegiados, y libros de contabilidad y presupuesto.
- e) Utilizar los servicios e instalaciones del Patronato para actividades que sean propias de la consecución de los fines de éste.
- f) Solicitar en las condiciones que se determine en los presentes Estatutos las reuniones de los órganos de gobierno.
- g) Cualesquiera otros que les sean reconocidos o puedan serle en forma legal, estatutaria o reglamentaria.

Pues bien, de acuerdo con dicho precepto, como empresa asociada al Patronato Provincial de Turismo de Almería, el solicitante tendría derecho a conocer las actas de las sesiones de los órganos colegiados, y libros de contabilidad y presupuesto, en la forma en la que determine el Consejo Ejecutivo del extinto Patronato Provincial de Turismo.

De acuerdo con lo expuesto, analizada su solicitud y la documentación a que se refiere el artículo 6. d) de los estatutos del extinto Patronato Provincial de Turismo, salvo error u omisión, únicamente obra en los mismos el Plan de acción de los ejercicios 2009 y 2010.

Por todo lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo que suscribe, propone a la Presidencia que dicte la siguiente resolución:

1º) Estimar la solicitud de remisión de documentación realizada por D. Fernando Alonso Martín, como Gerente de la Entidad Grupo J126 S.L., respecto al Plan de acción del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Almería correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.

2º) Desestimar la solicitud realizada por D. Fernando Alonso Martín, como Gerente de la Entidad Grupo J126 S.L., respecto al resto de documentación, por los motivos expuestos.

3º) Remitir al solicitante copia del Plan de acción del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Almería correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le están atribuidas, RESUELVE:  
Aprobar, en todas sus partes, la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO

Servicio Provincial de Turismo / JGP

C/ Navarro Rodrigo, 17 – 04001 Almería

Tel. 950 21 18 41 - [turismo@dipalme.org](mailto:turismo@dipalme.org) – [www.turismoalmeria.com](http://www.turismoalmeria.com)

Ref. Exp.: 2017/D1B000/800-201/00001

Lo que, en ejecución de la expresada resolución, le notifico para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá Vd. interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Se le indica que, si presenta el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición.

